DNCP/DJ N° 5055/21 **CASO N° 268/21**

Asunción, 10 de marzo de 2021

Señores
Unidad Operativa de Contrataciones
MUNICIPALIDAD DE ITANARÁ
P R E S E N T E

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de la Nota DNC Nº 7719/21 en el marco de llamado a CONTRATACION DIRECTA; "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO CALLE CARLOS ARMOA TRAMO 3" convocado por la municipalidad de Itanará (ID Nº 389.327).

En primer término, les comunicamos que por medio de la Res. DNCP N 572/20 de fecha 06 de febrero del 2020 se reglamenta los procedimientos sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en los procesos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03, su modificatoria y reglamentaciones.

Que, la Nota DNCP DNC 7719/21 recibido a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, por medio del cual se realiza la siguiente observación *"1- El CDP no se ajusta al art. 174 de la Ley Nº 6672/2021. El cargo de los responsables indicado en el CDP, difiere de lo consignado en el registro de firmas. Solicitamos actualizar el registro de firmas, Art. 116 del Decreto 2992/19, concordante con los Art. 2 y 3 de la Resolución DNCP Nº 5695/2019. 2- Geolocalización: Conforme la Resolución DNCP Nº 2477/2018, la cual establece que la obra deberá aparecer en el Mapa Interactivo del portal público de la DNCP, solicitamos a la convocante indicar el sitio. 3- Se visualiza inconsistencia en el punto Periodo de construcción, lugar y otros datos: indican (45 días) y en el punto Indicadores de cumplimiento de contrato: figura 2 certificados de forma mensual."*.

Que, por medio de la nota mencionada en el párrafo anterior se realizaron observaciones al llamado de licitación en cuestión, los cuales a la fecha no fueron subsanadas por vuestra institución.

A efectos de clarificar lo referido en la Nota DNCP DNC 7719/21, solicitamos justifiquen lo referido en la misma, e informen el estado del procedimiento de referencia, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, adjuntando la documentación que consideren pertinente; en el plazo de TRES (03) días hábiles.

El pedido es realizado en virtud a lo establecido en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)"*.

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.

De conformidad al protocolo de aplicación de medidas preventivas ante el riesgo de expansión del coronavirus (COVID-19) en los Organismos y Entidades del Estado, el presente dictamen ha sido emitido por medios remotos de comunicación.

Atentamente,

ABG. EVER RUÍZ DÍAS
Dpto. de Investigaciones - DNCP

ABG. MARIA EUGENIA OTAZO APONTE
Directora Jurídica - DNCP